

Vista la propuesta del concejal delegado de Juventud D. Rubén Salazar Cantabrana, de fecha 26 de marzo de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "900 litros de gasóleo B para el centro juvenil", a la empresa Combustibles Líquidos del Norte S.L., por importe de 493,20 euros más 103,57 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 2 de abril de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 337.221.03 correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebrar el contrato, de fecha 28 de marzo de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **RESUELVE**

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "900 litros de gasóleo B para el centro juvenil", a COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DEL NORTE S.L., por precio base de 493,20 euros más IVA por importe de 103,57 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará el día 6 de abril.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el director del Centro Juvenil D. Enrique Martínez-Lacuesta.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las

normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.